

fierra de esta Villa y fines de las en
consona con los papeles y libranças a Colun
das de un seso que en Salientes a pua
pliales no los que obran se pene de cumplir
los doblados en un pueno cerrado del
oficia: y el dho Alonso del que condenada
en otros quano años de debiere enca
mesma con formidad que el Ansesen
de = el dho Juan de Moya Carbonel
que condenada en los años de debiere
el dho pueno del otro a Voluntas del
conseso y con el mismo a peruen m.
Todos los tres de ferdos convinieron la
sentencia por petición que sobre ellos fue
sentaron en lo tocante a dho debiere
y fueron jueces de la dha petición el dho
dho Alonso Mascher Marin y Diego
Marin vez Corbalan se quedan jueces
en la dha cause y enmendados al dho
debiere como todo lo suso dho mas largam
consta y pareci de las Ansesen y sentencias que
van mencionadas a que me se
fueron que al presente que dan oxina
bi en mi poder con los demás papeles de
dhas Perquisas y para que de loas conste
la burlina ordinana de esta Villa

EN MI NOMBRE
Y ATENCIÓN

